

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Administracion Provincial.**

**COMISION PROVINCIAL.**

Sesion de 8 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.  
Continuando la recepcion de mozos alistados para el presente reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Los Molinos.	1	Hilario Lopez Gonzalez.	Inútil.
»	2	Juan Francisco Vecino.	Redimió.
Becerril.	1	Juan Lopez Martin.	Idem.
»	2	Mario Martinez Garcia.	Pendiente para mañana.
Villanueva del Pardillo.	1	Ignacio Selles.	Inútil.
»	2	Manuel Gonzalez Matey.	Pendiente para el 20.
Mangiron.	3	Casto Selles Sanchez.	Idem de filiacion.
»	1	Remigio Ramirez Fuente.	Corto de talla.
»	2	Laureano Garcia Herranz.	Ingresó en caja.
»	3	Quintín Ramirez y Ramirez.	Idem id.
»	4	Juan Alonso Ramirez.	Pendiente para el 20.
»	5	Francisco Adrian Garcia.	Idem id.
Guadalix.	1	Mariano Ayuso Martin.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
»	2	José Maria de Lamo.	Corto de talla.
»	3	Bernardino Candelas Garcia.	Pendiente del fallo de la Comision.
»	4	Antonino Dominguez Sanz.	Idem id.
Sevilla la nueva.	1	Mariano del Rosario Hernandez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	2	Pedro Pontes é Izpura.	Corto de talla.
Colmenar Viejo.	2	Antonio Martin Hernando.	Ingresó en caja.
»	3	Victoriano Garcia Matellan.	Corto de talla.
»	4	Higinio Bastera del Alamo.	Idem id.
»	6	Hipólito Roque Meleira.	Pendiente de redencion.
»	7	Luciano Gonzalez Dominguez.	Idem para el 20.
»	8	Julian Garcia Leon.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	10	Hermenegildo de la Morena Martin.	Inútil.
»	11	Angel Aparicio Lopez.	Excluido por corresponder á Manzanares el Real.
»	12	Tomás Rivas Hernando.	Redimió.
»	15	Baltasar Martin Rodriguez.	Pendiente para el 20.
»	18	Pascual Garcia Diaz.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	19	Mateo Herranz Garcia.	Ingresó en caja.
»	20	Justo Ramirez de la Morena.	Idem id.
»	22	Manuel Henan Marivela.	Redimió.
»	23	Cipriano del Amo Aparicio.	Corto de talla.
»	24	Francisco Fernandez Martin.	Pendiente para el 20.
»	25	Francisco Martin Rodriguez.	Inútil.
»	26	Braulio Sebastian Garcia.	Corto de talla.
»	28	Agapito Manuel Cano.	Ingresó en caja.
»	29	Tomás Cavaleiro Puente.	Pendiente para el 20.
»	33	Francisco Sisto Avila Bravo.	Ingresó en caja.
»	34	Enrique Martin y Martin.	Idem id.
»	35	Mariano Montoya y Gomez.	Pendiente de sustitucion.
»	36	Santos Máximo Madrid Lopez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	37	Deogracias del Valle Gomez.	Corto de talla.
»	39	Julian Lopez de la Morena.	Redimió.
Canencia.	4	Antonio Domingo Jimenez.	Idem.
Manzanares el Real.	3	Angel Aparicio Lopez.	Ingresó en caja.
Leganés.	8	Francisco Maroto Manso.	Redimió.
Torrelaguna.	20	Lorenzo Gregorio Carro.	Idem.
Congreso.	1	Antonio del Alamo Reiter.	Idem.
»	2	Lorenzo Rodriguez Gonzalez.	Cubre plaza en el ejército.
»	3	Justo Cabeza Lopez.	Pendiente para el 20.
»	5	Francisco Fuentes Fernandez.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	7	Andrés Ortiz Palacio.	Redimió.
»	8	Francisco Giraldez Gonzalez.	Idem.

DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Congreso.	9	Enrique Marchueta Delgado.	Pendiente para el 20.
»	10	Ramon Iglesias Iglesias.	Redimió
»	12	Cárlos Goettig Nartus.	Idem.
»	17	Erivaldo Perez de Adpillaga.	Ingresó en caja.
»	18	Juan Martinez Cardona.	Idem id.
»	19	Manuel Toba Zurbano.	Idem id.
»	20	Abelardo Gonzalez Rodriguez.	Redimió.
»	23	Manuel Rodriguez Izquierdo.	Cubre plaza en el ejército.
»	24	José Cortina Estecha.	Pendiente de redencion.
»	25	Antonio María Tomé.	Redimió.
»	26	Manuel Sanchez Jimenez.	Ingresó en caja.
»	27	Luis Lopez Rodriguez.	Idem id.
»	28	Francisco Rodriguez Gallo.	Corto de talla.
»	29	Joaquin Martinez Grande.	Cubre plaza en el ejército.
»	30	Juan Luengo Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	32	Antonio Fernandez Menendez.	Corto de talla.
»	33	Enrique Cueto Monzon.	Ingresó en caja.
»	34	Ramon Lopez Hernandez.	Inútil.
»	35	Manuel Avalos Gordo.	Redimió.
»	36	Benito Macías García.	Pendiente de filiacion.
»	37	Andrés Zumaran Vielsa.	Inútil.
»	38	Mariano García Pazlorio.	Ingresó en caja.
»	39	Pedro Perez Carmena.	Redimió.
»	40	Pedro Lopez Serrano.	Idem.
»	41	Roman Martinez Lucero.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	43	Manuel Gonzalez Dupuy.	Cubre plaza en el ejército.
»	44	Ricardo Manchado Viglietti.	Redimió.
»	45	Eugenio Lledó Alonso.	Inútil.
»	46	Eduardo Martinez Cuesta.	Pendiente de redencion.
»	48	Bonifacio Magro Martin.	Ingresó en caja.
»	50	Juan A. Basanta Martin.	Corto de talla.
»	51	Luis Vez Portilla.	Redimió.
»	52	Ricardo Villanueva Rodriguez.	Idem.
»	53	Luis Rebollar Rodriguez.	Cubre plaza en el ejército.
»	54	Ramiro Blanco Fernandez.	Redimió.
»	57	Pablo Martinez Pardo.	Idem.
»	58	José Jimenez Barbellido.	Idem.
»	59	Pablo María Bringas.	Cubre plaza en el ejército.
»	60	Antonio Rodriguez Viudas.	Redimió.
»	62	Manuel Fernandez Vallina.	Idem.
»	63	Fernando Gonzalez Rios.	Inútil.
»	64	Cipriano Blasco y Blasco.	Pendiente de redencion.
»	65	Demetrio Uriarte Dutell.	Pendiente para el 20.
»	66	Francisco Raigon Larrubia.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	67	Ricardo Alonso Lozoya.	Ingresó en caja.
»	71	Manuel Armengol Lozano.	Pendiente de filiacion.
»	72	Manuel Ballestero Contin.	Redimió.
»	73	Antonio Pieri Olaya.	Ingresó en caja.
»	74	Félix del Rio Cubas.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	75	Francisco Otaño García.	Ingresó en caja.
»	76	Anselmo Alvarez Palancar.	Idem id.
»	77	Evaristo Moreno Zancudo.	Redimió.
»	78	Pascual Aguado Gonzalez.	Cubre plaza en el ejército.
»	79	Leopoldo Agero Larripa.	Redimió.
»	82	Francisco Hernandez Santa Cruz.	Pendiente para el 20.
»	83	Enrique Recio Gil.	Corto de talla.
»	85	Adolfo Jaen Rodriguez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	86	Emilio Mata Lopez.	Idem id. con recurso pendiente.
»	87	Federico Urrecha Segura.	Pendiente de redencion.
»	88	Mateo Navalon Mora.	Ingresó en caja.
»	89	José Perez Ortiz.	Redimió.
»	91	Manuel Fraga Alonso.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	92	José Palomino Lopez.	Ingresó en caja.
»	93	Enrique de Salamanca Noriega.	Redimió.
»	97	Ambrosio Alonso Hernandez.	Corto de talla.
»	98	José Oteagui Azcarrata.	Inútil.
»	99	Eustaquio Lopez Maestro.	Pendiente de redencion.
»	101	Vicente Romero Romea.	Ingresó en caja.
»	102	Enrique Martinez Nadales.	Cubre plaza en el ejército.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Oviedo.

Tineo. . . . . Audifacio Francos Rodriguez. . . . . Ingresó en caja.  
 » . . . . . Francisco Bueno Gonzalez. . . . . Idem id.

Lugo.

Boel. . . . . Manuel Diez Freijo. . . . . Ingresó en caja.  
 Cospeito. . . . . Francisco Antonio de Castro Lopez. Idem id.

Leon.

Villablino. . . . . José Rodriguez Rabanal. . . . . Ingresó en caja.

Burgos.

Burgos. . . . . Ricardo Pasca Lopez. . . . . Ingresó en caja.

Zamora.

San Estéban del Molar. Jssé Rodriguez Labra. . . . . Ingresó en caja.

Alicante.

Espinoso. . . . . Ricardo Sanchez Bautista. . . . . Ingresó en caja.

Segovia.

Carbonero el Mayor. Ciriaco Migueleño. . . . . Ingresó en caja.

Valladolid.

Medina del Campo. . . . . Pedro Talens Higuera. . . . . Ingresó en caja.

TERCERA RESERVA DE 1874.

Madrid.

Los Molinos, núm. 11. . . . . Tiburcio Herrero Martin. . . . . Pendiente de redencion para el día 20.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Latina (adicionado). . . . . Natalio Espada Almarzo. . . . . Ingresó en caja.

Terminada la anterior operacion, se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose las resoluciones siguientes:

Declarar bien incluido en el alistamiento del distrito del Hospital al mozo de la tercera reserva de 1875, Antonio Pacheco y Perez, y disponer se oficie á la Comision provincial de Albacete para que manifieste si se halla conforme.

Resolver en favor del distrito del Centro de esta capital, la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Casarrubuelos sobre mejor derecho al alistamiento para la reserva anteriormente citada del mozo Manuel Cabañas y Conde.

Decidir en favor de Manzanares el Real la entablada con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo sobre mejor derecho al alistamiento para el presente reemplazo del mozo Angel Aparicio Lopez.

Confirmar los acuerdos del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, nombrando un planton para obligar á D. Domingo Camargo á la presentacion de las cuentas del tiempo de su administracion, y disponiendo la continuacion de dicho planton hasta el abono de las dietas devengadas.

Ordenar al Administrador de acreedores contra los bienes de propios de Valdemoro, que proceda al reparto de los rendimientos en los términos que se ha venido haciendo hasta 1868, reservando en su poder las cantidades que correspondan á D. Manuel Urra, D. Luis Quijano y D. Joaquin Gargollo, y entregando á los demás copartícipes las que les pertenezcan sin perjuicio de lo que proceda en su dia cuando una vez examinadas las cuentas por D. Fernando Ruiz Martinez, recaiga sobre ellas la aprobacion de esta Comision.

Levantándose la sesion á las siete; certifico.—El Vicepresidente, El Marques de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

**Circular.**

Recaudacion.—Contribuciones.—Cuarto trimestre de 1874 á 75.—Recargos del 8 por 100 sobre la contribucion industrial, y del 4 por 100 sobre la riqueza imponible para gastos municipales y demás, siempre que los Ayuntamientos los hubiesen solicitado y de que se hallen aprobadas las listas cobratorias por esta Administracion, cuyos documentos llevarán consigo los Agentes de la cobranza cuando la practiquen.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y con arreglo á lo que determina el artículo 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se anuncia á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que el dia 1.º de Mayo próximo se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, lo mismo que á los recargos del 8 por 100 sobre la contribucion industrial y del 4 por 100 de la territorial sobre la riqueza imponible para gastos municipales, siempre que los Ayuntamientos los hubiesen solicitado y de que se hallen aprobados por esta Administracion, segun las listas cobratorias que deberán llevar los Agentes de la cobranza cuando la practiquen.

Al efecto, y á fin de que todas las operaciones marchen con la debida regularidad, en ventaja de los contribuyentes, de los Alcaldes y de los Agentes de la recaudacion de los impuestos, cuyos nombres se consignan al pié de esta circu-

lar en relacion separada, con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente pertenecen, como medio de que dichos contribuyentes sepan á quiénes pueden hacer legítimamente los pagos, les hace saber á los unos y á los otros esta Administracion lo siguiente:

1.º Que los recibos de la contribucion industrial y territorial que contengan los recargos á que arriba se hace referencia, llevan al dorso los respaldos competentes, y además de la firma del Recaudador llevarán el sello oficial de esta dependencia.

2.º Que con arreglo á la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero último, en cuanto al recargo del 8 por 100 sobre la contribucion industrial, pueden los Ayuntamientos solicitar oficialmente de esta Administracion que les sean entregados, deducidos los gastos de cobranza y demás partícipes, por los Agentes de la Delegacion del Banco de España, para lo cual se expedirán las órdenes oportunas, para que autorizándola para que entregue el importe, bajo recibo que deberá dar el Depositario de fondos municipales, con el V.º B.º del Alcalde respectivo.

3.º Que en lo referente á los recargos del 4 por 100 de territorial sobre la riqueza imponible, además de lo que se expresa al dorso de los recibos talonarios, los cuales llevarán las mismas formalidades que se fijan en el art. 1.º para los de la contribucion industrial, y cuyo importe con las debidas clasificaciones por pueblos, se ingresará por la Delegacion del Banco en la Caja de esta Administracion, pudiendo los Ayuntamientos autorizar en debida forma el Comisionado que deba recoger de la misma las cantidades que les correspondan percibir por la recaudacion realizada, de conformidad con las reglas 17 y 18 de la orden del Ministerio de Hacienda de 19 de Enero último.

4.º Que los importes de las partidas fallidas que puedan resultar por los recargos de que arriba se trata, no serán de abono á los Municipios, considerándose como minoracion de ingresos por los productos del mismo recargo.

5.º Que los Agentes de la recaudacion deberán llevar diarios de cobranza, por los conceptos de los mencionados recargos; siendo responsables de las cantidades que por no haber sido recandadas manifestasen procedia el abono.

6.º Que para no incurrir en esta responsabilidad, y atendiéndose á lo que arrojen los diarios de cobranza, entregarán en la Delegacion del Banco relacion clasificada de los importes que correspondan abonar á los pueblos, á fin de que puedan practicarse las debidas formalizaciones con oportunidad.

7.º Que los Agentes de la cobranza, además de los recibos talonarios, han de llevar consigo todas las listas cobratorias, como medio de que puedan solventar cualquiera duda que ocurriese á los contribuyentes.

Dadas estas explicaciones, deber mio es consignar que la Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rigida de las disposiciones legislativas, y de que procurará conciliar sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de levantar las cargas públicas; no dudando que los mismos, comprendiendo el ineludible deber de facilitar al Tesoro sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos

y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultaren morosos ordena la instruccion arriba citada, mucho más cuando á virtud de este anuncio y de los edictos que con cinco dias de anticipacion han de fijarse en los pueblos irremisiblemente por los Agentes de la recaudacion ántes de dar principio á ella, tienen tiempo suficiente para reunir los fondos necesarios con el objeto de satisfacer sus respectivas cuotas sin recargos de ninguna clase.

Esta Administracion espera hoy más que nunca del patriotismo y lealtad que distinguen á los Ayuntamientos y á todos los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que, teniendo en consideracion los grandes sacrificios que la patria tiene el derecho de exigir para el restablecimiento de la paz pública, se apresurarán los primeros á influir para que los segundos satisfagan tanto las cuotas del corriente trimestre como los débitos que muchos adeudan todavía por contribuciones ordinarias y del empréstito de 175 millones de pesetas, á fin de que el Tesoro pueda hacer frente á las apremiantes atenciones que sobre él pesan.

Sin embargo, y como por desgracia no faltan algunos contribuyentes que, olvidándose de los deberes que les imponen las leyes, incurren en gravísima responsabilidad oponiendo resistencias ilegítimas tanto para el pago de las cuotas corrientes como para hacer efectivos los débitos atrasados que adeudan á la Hacienda, de aquí que encargue nuevamente á los Alcaldes, que ruegue á los Jueces

municipales, que suplique á los Sres. Jueces de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, que solicite de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil, que presten respectivamente á todos los Agentes de la recaudacion de los impuestos los auxilios más activos, enérgicos y eficaces, siempre que se hallen en armonía con la ley de 19 de Julio de 1869, la instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, lo mismo que con las órdenes dictadas por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 8 y 17 de Octubre de 1870, que ha reproducido esta Administracion en los BOLETINES OFICIALES de 21 y 26 de Agosto de 1873; debiendo atenerse los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil á las órdenes de 11 de Mayo de 1872 y de 14 de Agosto de 1874, dictadas igualmente por el Ministerio de la Guerra.

Finalmente, se encarga á los Agentes de la cobranza que de cualquiera resistencia con que tropezasen para el desempeño de su cometido den conocimiento oficial, precisando el hecho, á la Delegacion del Banco de España, á cuyas órdenes sirven, á fin de que esta Administracion pueda adoptar las resoluciones que cada caso reclame; previniéndoles además que todos los recargos que exijan han de consignarlos al dorso del recibo talonario, estampando el pueblo, la fecha, el mes y el año, y poniendo su firma.

Madrid 16 de Abril de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

**RELACION de los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.**

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena.....	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. José María Valero. Victoriano Collado. Nicanor Martinez. Manuel Dominguez. Nicolás Lopez. Joaquin Yebra.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta, y en su representacion Don Vicente Brull.....	D. Quintín Sanchez. Manuel Villachenous. Marcelino Maroto. Miguel Mercader. Luciano Tova.
Colmenar Viejo—1.ª Seccion.	D. Santiago Blasco.....	D. Angel Blasco. Baltasar Gomez. Francisco Femenia. Francisco González. Serapio Martin.
Colmenar Viejo—2.ª Seccion.	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Gonzalez. Juan de la Cruz Garcia. José María Saldias de Lujan.
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Rafael Salgado. Gregorio Anton. Francisco de Paula Escalante. Raimundo Rodriguez.
Navalcarnero.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan José Gracia. Pedro Atienza. Cánido Bermej. Damian Ortega. Luis Clavo y Hernandez. Pedro de Vera.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Juan Perez Villamar. Manuel Velasco é Hiruela. Pedro Lopez Perez. Quintín Alonso.
Torreleguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. José Peirano. José María Lobo. Pedro Martin.

Por Real orden de 26 de Marzo último, expedida por el Ministerio de Hacienda é inserta en la *Gaceta* del 14 del actual, se han dictado varias disposiciones que determinan los industriales que deben estar sujetos al uso del sello de comercio en su respectivo libro diario de operaciones, publicándose á continuación una nota detallada de las industrias que se encuentran en este caso.

En tal concepto y espirando el día 30 del corriente el plazo de 15 dias señalado á los interesados por la cuarta de las disposiciones de dicha Real orden para presentar en esta Administracion económica el libro diario de las operaciones con objeto de obtener el certificado que en la misma se expresa, he creído oportuno recordarlo al público para su conocimiento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, se impondrá á los que no presenten el certificado de que queda hecho mérito, las multas que como penalidad á los defraudadores establece el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Madrid 19 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Eduardo Sanz, Cobrador y Comisionado de apremios de esta villa de La Cabrera y su jurisdiccion municipal.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal, de fecha 4 de Abril del corriente año, ha acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 29 de Abril del corriente año, hora de diez á doce de su mañana; cuyas fincas con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, es la siguiente:

Número 17. Herederos de Juan Blasco: un linar al sitio titulado del Soto, de haber una fanega de segunda clase de regadio: linda con Prado grande: líquido imponible 40 pesetas, capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 69. Julian Lara: una casa barrio de la Carretera, núm. 11: linda izquierda entrando Gregorio Lopez; espalda corral de Domingo Lara; derecha calle: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 114. Francisco Martin: una cerca, al sitio titulado Fuente del Roble, de haber una fanega, destinada á pastos; la adquirió por compra hecha á Nicolás Baonza: líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento, como por si alguno quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y costas ántes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta, debiendo de advertir que tanto las posturas del primer remate como las del segundo, caso que hubiere lugar á él, se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

La Cabrera de Buitrago 9 de Abril de 1875.—El Cobrador-Comisionado, Eduardo Sanz.

D. Eduardo Sanz, Cobrador y Comisionado de apremio de esta villa de La Cabrera y su jurisdiccion municipal.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, de fecha 4 del corriente año, ha acordado proceder á la venta de los bienes, inmuebles embargados á los individuos que aparecen en descubierto á la contribucion territorial del año económico de 1871.

En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar el día 29 del corriente, de diez á doce de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa, cuyas fincas con la tasacion que se les ha dado, á partir del líquido imponible, es la siguiente:

Número 70. Manuel Lara: una suerte de tierra en el sitio denominado la Ciénuela, de haber tres celemines de regadio: linda con sus hermanos: líquido imponible 10 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 141 pesetas 66 céntimos.

Núm. 16. Herederos de Juan Blasco: una tierra, de haber dos fanegas en el Tercio, de segunda clase secano: linda con otra de Ciriaco Blasco: líquido imponible 11 pesetas, capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 36. Josefa Cortés: una casa en esta poblacion calle del Campo, núm. 12: linda izquierda con Catalina Alonso; derecha pajar de Marcelino Garcia; espalda Pedro Baonza: líquido imponible 20 pesetas, capitalizada en 500.

Núm. 88. Engracia Martin: una casa en esta poblacion, calle del Carrillo, número 2: linda por los cuatro costados terreno comun: líquido imponible 15 pesetas, capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 107. Pedro Rodriguez (menor): una casa calle Real, núm. 6: líquido imponible 20 pesetas, capitalizada en 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento, como por si alguno quisiera interesarse, igualmente que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y costas ántes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta, debiendo de advertir que tanto las posturas del primer remate como las del segundo, caso que las hubiere, se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

La Cabrera 9 de Abril de 1875.—El Cobrador-Comisionado, Eduardo Sanz.

#### Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

##### Partido de Navacarnero.

El día 14 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de Majadahonda y San Martin de Valdeiglesias, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la intervencion de la misma, y oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto, y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dichos Ayuntamientos, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuación se expresan, que han sido adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

##### Majadahonda.

Número del inventario 244. Procedencia del Estado.—Casa calle del Arcipreste, que perteneció á Vicente Gil; se

arrienda bajo el tipo de 22 pesetas anuales.

Núm. 246. Estado.—Casa calle de la Granadilla, núm. 9, que perteneció á María Bravo; se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 247. Estado.—Casa calle de la Iglesia, núm. 13, que perteneció á Cándido Gomez; se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 248. Estado.—Casa calle Real, núm. 14, que perteneció á Cipriano Labrander; se arrienda por 21 pesetas anuales.

Núm. 249. Estado.—Casa calle de la Iglesia, núm. 21, que perteneció á Tomás Moreno; se arrienda por 22 pesetas anuales.

Núm. 250. Estado.—Casa calle Real, que perteneció á Mamerto Montero; se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 251. Estado.—Casa calle de la Iglesia, núm. 18, que perteneció á Angel Verde; se arrienda por 26 anuales.

Núm. 252. Estado.—Casa calle Rada, núm. 7, que perteneció á Justo Ugeno; se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 368. Estado.—Tierra en Pórtico, de seis fanegas: linda con Tomás Jallon y Fruto Lopez, y perteneció á Matías Cano.

Núm. 369. Estado.—Tierra en Valondrillo, de 24 fanegas: linda con Marqués de Remisa, y perteneció á Eduardo Carlier.

Núm. 370. Estado.—Tierra junto á San Sebastian, de cuatro fanegas: linda con otra de Guillermo Cuervo, y perteneció á Francisco Diaz Vela.

Núm. 371. Estado.—Tierra en Gragera, de cuatro fanegas: linda con otra de Dolores Fernandez, y perteneció á Felipe Garcia.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

Núm. 372. Estado.—Tierra en Gragera, de dos fanegas: linda Hilaria Heranz, y perteneció á Francisco Garcia.

Núm. 373. Estado.—Tierra en Roca Martin, de una fanega: linda Teresa Botillo, y perteneció á Atanasio Martinez.

Núm. 374. Estado.—Tierra en Fuente del Piojo, de una fanega seis celemines: linda con otra de Pedro Labrander, y perteneció á herederos de Juan Alvarez.

Núm. 375. Estado.—Tierra en la Oliva, de tres fanegas: linda con otra de Ruperto Gomez, y perteneció á Martin Alvarez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 15 pesetas anuales.

Núm. 376. Estado.—Tierra camino Ancho, de tres celemines: linda hera de Roque Granizo, y perteneció á Juan Alvarez Alonso.

Núm. 377. Estado.—Tierra en San Roque, de una fanega: linda con otra de Agustin Bustillos, y perteneció á Francisco Alvarez Labrander.

Núm. 378. Estado.—Viña en la Braguera, de una aranzada: linda camino plantio; y perteneció á Tomás Alvarez.

Núm. 379. Estado.—Tierra en el plantio, de dos fanegas: linda con otra de Roque Granizo, y perteneció á Bernardo Bravo.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 380. Estado.—Tierra en caño Viejo, de una fanega seis celemines: linda con otra de Ramon Alvarez, y perteneció á Francisco Bravo.

Núm. 381. Estado.—Tierra en Caña-

mara, de ocho fanegas: linda con otra de Marcelino Bustillo, y perteneció á Genaro Bustillo.

Núm. 382. Estado.—Viña en el Valle del Pozo, de cuatro fanegas: linda con el cortijo de Gertrudis Calvo, y perteneció á Tomás Calvo.

Núm. 383. Estado.—Tierra en la Ladera, de 10 fanegas, y perteneció á María Calvo.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

Núm. 384. Estado.—Tierra en el Barrio, de 3 fanegas: linda con otra de Juan Fernandez, y perteneció á Sabina Fernandez.

Núm. 385. Estado.—Tierra en la huerta Vieja, de cuatro fanegas: linda con otra de Juan Montero, y perteneció á Eusebio Labrander.

Núm. 386. Estado.—Tierra en las Cumbres, de 15 fanegas: linda con otra de Cipriano Labrander, y perteneció á Isabel Labrander.

Núm. 387. Estado.—Tierra en la Oliva, de dos fanegas y seis celemines: linda con Agustin Rozas, y perteneció á Benito Labrander.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 45 pesetas anuales.

Núm. 388. Estado.—Viña en Valle del Pozo, de dos fanegas: linda con otra de Agustin Rozas, y perteneció á Policarpo Labrander.

Núm. 389. Estado.—Tierra en la Torre, de cuatro fanegas: linda con otra de Eladio Rozas, y perteneció á Jesus Labrander.

Núm. 390. Estado.—Tierra en la Junquera, de dos fanegas y seis celemines: linda Jesus Labrander, y perteneció á Victoria Martin.

Núm. 391. Estado.—Tierra en la Gragera, de una fanega y seis celemines: linda Manuel Montero, y perteneció á herederos de Fausto Montero.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 392. Estado.—Viña en la Gragera, de una fanega: linda con la dehesa, y perteneció á Manuel Montero.

Núm. 393. Estado.—Tierra en Navaluenga, de cuatro fanegas, y perteneció á Victoria Montero.

Núm. 394. Estado.—Tierra en la Choza el Guarzo, de 20 fanegas: linda con otra de Teresa Botello, y perteneció á Eustaquio Martin.

Núm. 395. Estado.—Tierra en Bra-teamundo, de cuatro fanegas: linda con el camino y Francisco Garcia, y perteneció á María Millan.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

Núm. 396. Estado.—Tierra en el Barrio, de cinco fanegas: linda con otra de Sabina Hernandez, y perteneció á Gregorio Montero.

Núm. 397. Estado.—Tierra del Pozo de seis fanegas: linda Cándido Bustillo y Benito Labrander, y perteneció á Agustin Rozas.

Núm. 398. Estado.—Tierra en la Gragera, de una fanega: linda con otra de Aniceto Labrander, y perteneció á Pedro Ruiz.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 399. Estado.—Tierra en el Canacero, de seis fanegas: linda con otra de Donato Gallo, y perteneció á Braulio Bradríguez.

Núm. 400. Estado.—Tierra en la Cumbre, de tres fanegas: linda la venta

de Isabel Labrandero, y perteneció á Antonio Salgado.  
 Núm. 401. Estado.—Tierra en Cuelga perros, de tres fanegas: linda con otra de Guillermo Santos, y perteneció á María Tirado.

Núm. 402. Estado.—Tierra en Peña del Milano, de seis fanegas: linda con otra de Isidro Rozas, y perteneció á Agustín Velez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

**San Martín de Valdeiglesias.**

Núm. 353. Estado.—Casa subida de Castilla: perteneció á María Bueno; se arrienda por 23 pesetas anuales.

Núm. 354. Estado.—Casa T.<sup>a</sup> nueva, núm. 18, perteneció á Paula Gonzalez; se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 355. Estado.—Casa calle del Rosario, núm. 13: perteneció á Nicasio Gomez; se arrienda por 23 pesetas anuales.

Núm. 356. Estado.—Casa calle del Palomar, núm. 4: perteneció á José Hernandez Sanchez; se arrienda por 22 pesetas anuales.

Núm. 357. Estado.—Casa calle de la Vera Cruz, núm. 14: perteneció á Angela Yuste; se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 358. Estado.—Casa calle de Dueños, núm. 6: perteneció á Francisco Llanas; se arrienda por 26 pesetas anuales.

Núm. 359. Estado.—Casa calle de Madrid, núm. 41: perteneció á José Sanchez Parra; se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 622. Estado.—Tercera parte de la casa calle de la Vega, núm. 13: perteneció á Felipe Sanchez; se arrienda por 10 pesetas anuales.

Núm. 615. Estado.—Tierra-Prado Cebrian, de 10 fanegas: linda con otra de herederos de Mariano Garcia, y perteneció á María Asuncion Latorre.

Núm. 616. Estado.—Tierra y viña en la Congosta, de 500 cepas: linda Ramon Sanchez, y perteneció á Felipe Alvarez.

Núm. 617. Estado.—Viña en Valdehornos: perteneció á Angela Aragon.

Núm. 618. Estado.—Viña en Conces, de 200 cepas: linda Rogelio Leon, y perteneció á Francisco Aparicio.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 619. Estado.—Huerta en la calle del Monte, de una fanega seis celemines, con seis olivas: linda con Bernardo San Juan, y perteneció á Antonio Bravo Bueno.

Núm. 620. Estado.—Viña en Angorrita, de nueve celemines con 500 cepas: linda Antonio Cisneros, y perteneció á Antonio Blazquez.

Núm. 621. Estado.—Tierra en el Molino Quemado, de seis celemines: linda Gulo Blas, y perteneció á Alfonso Blazquez.

Núm. 622. Viña en Navamela, de 700 cepas: linda S. camino, y N. Carlos Garcia, y perteneció á Nicasio Conde.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 623. Estado.—Viña en Marañones, de 500 cepas, que perteneció á Marcelino Carbon.

Núm. 624. Estado.—Viña en Valderoches, de nueve celemines con 500 cepas: linda Guillermo Arce, y perteneció á Francisco Gonzalez Ullar.

Núm. 625. Estado.—Viña en las Cru-

ces, de seis celemines con 300 cepas: linda viuda de Julian Romero, y perteneció á Gregorio Gomez.

Núm. 626. Estado.—Viña en las Cruces, de nueve celemines con 500 cepas: linda Rogelio Morano, y perteneció á Pedro Gomez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 627. Estado.—Viña en la Tercera, de una fanega: linda Cayetano Gallegos, y perteneció á Juan Herranz.

Núm. 628. Estado.—Tierra en la Javariaga, de tres celemines: linda con Esteban Moran, y perteneció á Manuel Yuste Correa.

Núm. 629. Estado.—Viña en Andorrita, de seis celemines con 500 cepas: linda Antonio Cisneros, y perteneció á Francisco Sustres.

Núm. 630. Estado.—Viña en Navamela, de una fanega con 500 cepas: linda arroyo y camino, y perteneció á Aniceto Manzano.

Se arriendan estas cuatro fincas juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 631. Estado.—Viña en Valdehornos, de 150 cepas: linda con Isidro Arias, y perteneció á Manuel Ocaña ó Campo.

Núm. 632. Estado.—Huerta en San Sebastian, de seis celemines: linda con tierra de Propios, y perteneció á Manuel Perez Hernandez.

Núm. 633. Estado.—Viña en Valdemernes, de seis celemines, con 500 cepas: linda Manuel Hermosilla, y perteneció á Andrés del Rio.

Núm. 634. Estado.—Viña en Fuente de Sapo, de 500 cepas, y perteneció á Nicanor Parras.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 635. Estado.—Tierra en Rinconada, de tres celemines: linda M. con Lopez Perez, y perteneció á José Perez Velle.

Núm. 636. Estado.—Tierra en Valasco, de dos fanegas, y perteneció á Mariano Perez.

Núm. 637. Estado.—Viña en Peña Cruzada, de 500 cepas, y perteneció á Ceferino Sanchez.

Núm. 638. Estado.—Viña en Marañones, de 500 cepas, y perteneció á Lorenzo Sanchez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

*Pliego de condiciones.*

1.<sup>a</sup> El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiaron en el dia de la toma de posesion y terminarán en igual fecha de 1879.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.<sup>a</sup> El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.<sup>a</sup> El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.<sup>a</sup> Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general

de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.<sup>a</sup> El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.<sup>a</sup> Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato, como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven; y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciere bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 13 de Abril de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

D. José Peirano y Vilariño, Comisionado de apremio de la jurisdiccion Municipal de Somosierra.

Hago saber: que por auto del Sr. Juez Municipal de este pueblo, fecha 10 del corriente, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1870 á 1871. En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar en la casa consistorial el dia 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana.

Cuyas fincas con la tasacion que se

les ha dado, á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion:

Número 7. Marcelino Cerezo: una tierra de una fanega de regadío de segunda en los Elechares: linda Saliente arroyo; Mediodía Clemente Ramirez; Poniente Anacleto Ramirez y Víctor Moreno, y Norte Bárbara Hernanz; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. Luciano Fernandez: tierra de una fanega y seis celemines de tercera en Majacebo: linda Saliente cerca de Incenzo; Mediodía Manuel Gutierrez; Poniente pradera del Comun, y Norte prado de Arriba; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 23. Luis Gutierrez: tierra de tres celemines de primera, en el cerquillo de los Alamos: linda Saliente José Hernanz; Mediodía Leandro Hernanz; Poniente calleja del Comun, y Norte Prudencio Tomé; capitalizada en 210 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. Pedro Gutierrez: tierra de tres celemines de segunda, en las Hoyas: linda Saliente erial; Mediodía un lindazo; Poniente herederos de Eugenio Garcia, y Norte dehesa de Majafrades; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 30. Sebastian Gutierrez: tierra de tres celemines de segunda, en los Quiñones de Pedro Corredor: linda Saliente Víctor de la Peña; Mediodía Atanasio Gutierrez; Poniente herederos de Timoteo Sanz, y Norte Julia Martin; capitalizada en 62 pesetas 33 céntimos.

Núm. 48. Isidoro Martin: tierra de tres celemines de primera, en la hoya de los Horcajos: linda Saliente vereda; Mediodía reguero; Poniente Celedonio Hernanz, y Norte erial; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 67. Herederos de Juan Pozo: tierra de una fanega de tercera, en la Hoya de Baltasar: linda Saliente Manuel Serrano; Mediodía reguero de dicha Hoya; Poniente Celedonio Hernanz, y Norte dehesa de Majafrades; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 74. Cecilia Ramirez: tierra de tres celemines de tercera, en la Rotura: linda Saliente Cañada Real; Mediodía Don Juan Manuel Hernanz; Poniente vereda de la Rotura, y Norte Tomás Merino y herederos de Francisca Ramirez; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 75. Herederos de Andrés Ramirez: tierra de una fanega en el sitio del Barranco: linda Saliente herederos de Miguel Hernanz; Mediodía Natalio Serrano; Poniente Victoriano de la Peña, y Norte Atanasio Gutierrez; capitalizada en 241 pesetas 66 céntimos.

Núm. 78. José Ramirez: tierra de seis celemines de tercera, en el arroyo Albucera: linda Saliente, Poniente y Norte Francisco Montoya y compañía, y Mediodía tierra que fué de Eugenio Gutierrez; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 97. Mariano Sanz: tierra de una fanega de tercera, en las Tollas de la Salceda: linda Saliente eriales; Mediodía Celedonio Hernanz; Norte Atanasio Gutierrez, y Poniente Celedonio Hernanz; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 99. Gabino Sanz: tierra de seis celemines de tercera, en Cerrolobero: linda Saliente tierra que fué de Feliciano Martin; Mediodía y Poniente dehesa de Majafrades, y Norte tierra que fué de Pedro Tizue; capitalizada en 116 pesetas 66 pesetas.

Núm. 103. Estanislao Tomé: tierra de seis celemines de segunda, en el arroyo de Albuera: linda Saliente eriales;

Mediodía Julian Gonzalez; Poniente arroyo de Albuera, y Norte herederos de Don Mariano Cerezo; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 105. Pedro Tizne: una suerte de prado de tres celemines de tercera, en el de la Brajuana; linda Saliente herederos de Francisco Ramirez; Mediodía Remigio Hernanz; Poniente herederos de Andrés Ramirez, y Norte herederos de Leon Sanz; capitalizada en 104 pesetas.

Núm. 109. Zacarias Solis: tierra de nueve celemines de segunda en las Gargantillas; linda Saliente Manuel Serrano; Mediodía herederos de Francisco Ramirez; Poniente Natalio Serrano; y Norte Victor de la Peña; capitalizada en 187 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas costas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate como las del segundo, caso de haber lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Somosierra 11 de Abril de 1875.—José Peirano.

D. José Peirano y Vilariño, Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal de Somosierra.

Hago saber: que por auto del señor Juez municipal de este pueblo, fecha 10 del corriente, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, el dia 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana.

Cuyas fincas con la tasacion que se les ha dado, á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion:

Núm. 7. Marcelino Cerezo: una tierra de fanega y media de tercera en el punto del pie de San Llorente; linda Saliente Pedazo de la Iglesia; Mediodía Tomás Merino; Poniente Pedro Zabala, y Norte José Moreno; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 11. Luciano Fernandez: tierra de una fanega de tercera en la Salceda; linda Saliente Juana Gutierrez; Mediodía Pedro Martin; Poniente Atanasio Gutierrez, y Norte tierra erial; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 14. Atanasio Gutierrez: tierra de dos fanegas de tercera en las Hazas, por encima de la Fuente la Raiz; linda Saliente Julian de la Peña; Mediodía un regajo; Poniente Sebastian Gutierrez, y Norte Petra Serrano; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 23. Luis Gutierrez: tierra de una fanega en la Peña del Gato; linda Saliente vereda de Cerrolobero; Mediodía Juana Gutierrez; Poniente y Norte tierras eriales; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. Pedro Gutierrez: tierra de dos celemines de primera regadío en la calleja de la Fuente; linda Saliente Benito Gutierrez; Mediodía Victoriano de la Peña; Poniente calleja del Comun, y Norte Anacleto Ramirez; capitalizada en 140 pesetas 33 céntimos.

Núm. 30. Sebastian Gutierrez: tierra de seis celemines de secano de segunda

en las Eras; linda Saliente erial; Mediodía Julian de la Peña; Poniente Atanasio Gutierrez, y Norte Juana Gutierrez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 43. Miguel Hernanz: tierra de tres celemines de tercera en Prorizoso; linda Saliente erial; Mediodía Julian de la Peña; Poniente Atanasio Gutierrez, y Norte Juana Gutierrez; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 56. Castro Martin: tierra de tres celemines de tercera en las Centejas; linda Saliente Benito Gutierrez; Mediodía Nicolás Gonzalez; Poniente Francisco Ramirez, y Norte Eugenio Garcia; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 60. Lucia Miño: tierra de seis celemines de tercera en la Plaza; linda Saliente reguera; Mediodía Eugenio Garcia; Poniente José Ramirez, y Norte baldío; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 69. Herederos de Juan del Pozo: tierra de seis celemines de segunda en Cerrolobero; linda Saliente Segundo Gutierrez; Mediodía, Poniente y Norte Dehesa de Majafrades; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 76. Cecilia Ramirez: tierra de tres celemines en el arroyo Albuera; linda Saliente Mariano Cerezo; Mediodía tierra que fué de Victor de la Peña; Poniente Francisco Montoya y compañía, y Norte herederos de Pedro Tizne; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 81. Juan Rodriguez: tierra de tres celemines de secano en las Ondanillas; linda Saliente Petra Serrano; Mediodía Baltasar Martin; Poniente eriales, y Norte herederos de Manuel Gutierrez; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. Lino Ramirez menor: tierra de una fanega en los Gargantillos; linda Saliente un lindazo; Mediodía Miguel Ramirez; Poniente Lázaro Sanz, y Norte Tiburcio Sanz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 99. Norberto Sanz: tierra de tres celemines en los pedazos de la Cruz; linda Saliente y Norte vereda de Majanueva; Mediodía D. Juan Manuel Hernanz, y Poniente herederos de Eusebio Hernanz; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 100. Mariano Sanz: tierra de tres celemines en la Peña de San Sebastian; linda Saliente erial; Mediodía Manuel Gutierrez Peña; Norte Ciriaco de la Fuente, y Poniente Manuel Gutierrez Peña; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 102. Gabino Sanz: tierra de seis celemines en los Llanillos; linda Saliente erial; Mediodía Policarpo Hernanz; Poniente Julian Gonzalez, y Norte herederos de Estanislao Tomé; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 106. Estanislao Tomé: tierra de una fanega y cuatro celemines en la Salceda; linda Saliente herederos de Justo Sanz; Mediodía reguera de las venas; Poniente Lázaro Sanz, Norte eriales; capitalizada en 313 pesetas 66 céntimos.

Núm. 108. Pedro Tizne: tierra de tres celemines en el Arroyo Albuera; linda Saliente dicho arroyo; Mediodía Cecilia Ramirez; Poniente y Norte dehesa de Majafrades; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 112. Juan de Arribas: mitad de una casa calle Real de abajo, número 21; linda derecha herederos de Eusebio Hernanz; izquierda callejon, y trasera Celedonio Revollo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 115. Victor Garcia: Tierra de

una fanega y seis celemines en la Hoya del Tio Baltasar; linda Saliente cañada Real; Mediodía Nicolás Gonzalez; Poniente Gabriel Gonzalez, y Norte Atanasio Gutierrez; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 116. Francisco Montoya y Compañía: tierra de seis celemines, en el arroyo Albuera; linda Saliente, Poniente y Norte tierras del mismo, y Mediodía herederos de D. Mariano Cerezo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. Zacarias Solis: tierra de regadio de tres celemines de primera, en el punto de las cercas de Trascasa; linda Saliente calleja; Mediodía Celedonio Hernanz; Poniente Segundo Gutierrez, y Norte Pebro Zabala; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos ántes de verificarse el expresado acto, debiendo advertir que las posturas del primer remate como las del segundo, caso de haber lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Somosierra 11 de Abril de 1875.—José Peirano.

#### Inclusa de Madrid.

El pago de las nodrizas de la provincia de Madrid que tengan expositos de dicho establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en los dias, 27, 28, 29 y 30 del corriente mes en la forma siguiente:

##### Dia 27.

Partidos de Alcalá, Getafe, San Martin de Valdeiglesias, Navalcarnero y sueltos.

##### Dia 28.

Partidos de Torreaguna, Colmenar Viejo y sueltos.

##### Dias 29 y 30.

Partido de Chinchon y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente la fé de vida del exposito, sellada, firmada sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 19 de Abril de 1875.—V.º B.º = El Director, Feduchy.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

### Administracion Central.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

Con objeto de facilitar la mayor concurrencia de licitadores á la subasta de 1.800.000 kilogramos de tabaco boliche que para el surtido de las fábricas del Estado, ha de tener lugar el dia 25 de Mayo de próximo, esta Direccion autorizada por Real orden de esta fecha, anuncia al público que el primer párrafo de la cláusula 23 del pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Madrid* número 100 correspondiente al dia 10 del actual se entenderá modificado en la forma que sigue.

«23. Será obligacion del contratista, además de la entrega de los tabacos en rama que determina la condicion 4.ª, satisfacer en la Isla de Puerto-Rico los de-

rechos de exportacion establecidos para la hoja que se contrata en la fecha de la celebracion de este remate. Si desde la adjudicacion del servicio y durante la ejecución sufriesen aumento y durante muchos, se hará por la Hacienda al referido contratista el abono correspondiente, y si fuesen menores, el propio contratista se obliga á entregar á la misma la diferencia que resulte.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1875.—El Director general, José Rivero.

### Providencias Judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Inclusa.

Por providencia del Sr. D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, cita, llama y emplaza por término de ochos dias á los hermanos Juan y José Estévez Rodriguez, para que de once de la mañana á tres de la tarde se presenten en la Audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, para hacerles saber una providencia en causa que contra los mismos sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1875.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

### Administracion Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Algete.

En el dia 10 del corriente mes se ha presentado en el soto de estos vecinos una vaca negra, corniabierta, rasgada la oreja izquierda y hierro A en la nalga derecha.

Lo que se anuncia, para que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerla previa identificacion y abono de gastos causados.

Algete 11 de Abril de 1875.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

##### Lozoyuela.

Para formar en esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento territorial del próximo año económico de 1875 al 76, se previene á los contribuyentes que hubieren experimentado variacion en sus riquezas presenten relaciones juradas y expresivas por duplicado que lo acrediten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 15 dias á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; despues no serán oidos y les parará perjuicio.

Lozoyuela Abril 12 de 1875.—El Alcalde, Leandro Sanz.

### Anuncios.

#### LA VICTORIA.

##### SNICIEDAD ESPECIAL MINERA.

La junta directiva ha acordado el cumplimiento á lo que previene el artículo 12 de su reglamento, requerir por primera vez á los poseedores de las acciones números 29, 32, 33, 36, 105, 180, 47, 48, 121, 163, 143, 157, 114, y segunda mitad del 138, por lo que adendan correspondiente á los dividendos pasivos gratificados á dichas acciones.

Madrid 18 de Abril de 1875.—P. A. de la J. D., El Secretario, José Maria de Roda.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.